

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Villaralto

Núm. 24

Edicto

Don Felipe Gómez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminado por la Junta nombrada el repartimiento de consumos para el actual ejercicio de 1892 á 93 y conciertos forzosos, cumpliendo lo prevenido en la instrucción del ramo, he acordado se fije al público por término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde hoy. El repartimiento se encontrará de manifiesto en la planta baja de la Casa Capitular, á cargo del Secretario, y lo mismo la relación de conciertos, quien recibirá las reclamaciones legales que se presenten.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento del público.

Villaralto 1.º de Agosto de 1892.—Felipe Gómez.—P. O. El Secretario, Diego García.

Córdoba

Núm. 28

Encontrada sin dueño conocido una caballería mayor en terrenos de la huerta nombrada "Golondrina", de este término, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 1.º de Agosto de 1892.—Juan Tejón.

Iznajar

Núm. 29.

D. Angel Delgado y Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el Repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este término, para el año económico corriente, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días, para que dentro de dicho plazo, los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznajar 1.º de Agosto de 1892.—Angel Delgado.

Almodovar

Núm. 30

D. Francisco Natera y Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que formalizadas las cuentas de ordenación y caja del pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1891 á 92, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamaciones que se estimen oportunas contra las mismas.

Almodovar 30 de Julio de 1892.—Francisco Natera.

JUZGADOS

Posadas

Núm. 12

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Romero González, vecino que fué de la ciudad de Córdoba, habitante en la calle Paralela número dos, de cuyo sujeto se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta villa á oír cierta notificación y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue

en este Juzgado por sustracción de aceite, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y sera declarado rebelde.

Al propio tiempo luego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido sujeto á mi disposición.

Dado en Posadas á 30 de Julio de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogué.

Bujalance

Núm. 16

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los objetos que al final se expresan, robados la noche del veinte y cuatro del actual, de la casería nombrada Mata Redonda, de este término, propia de los caseros Juan Madueño Ruano y Josefa Navarro Flores, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición.

Asimismo encargo se proceda á la averiguación y captura en su caso de los autores del delito.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Siete almudes de garbanzos.

Diez y nueve libras carniceras de tocino.

Tres cuartillas de trigo.

Una arroba y cuarto de aceite con un cántaro y un cantarillo.

Dos mudas de ropa blanca de hombre compuesta una de calzones blancos y camisa de color, de algodón, blusa y pañuelo encarnado, y la otra de calzones blancos y camisa de color, de al-

godón, unos pantalones de paño negro nuevos y unos zapatos nuevos sin estrenar.

Un capotillo de jerga usado.

Unas alforjes tela azul rayada.

Tres sábanas usadas.

Un cobertor blanco de punto.

Dos camisas de mujer, muselina cruda, y

Un pañuelo de cabeza blanco, con puntitas negras.

Izquierda de Córdoba

Núm. 17

Requisitoria

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Cuencas, natural de Fuensanta, provincia de Jaen, de diez y siete años de edad, de estatura proporcionada, nariz chata, pelo y ojos negros, cuyas demás señas, circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por robo apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, y en el mio le pido y encargo que procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Montilla

Núm. 23

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino de esta ciudad en los autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Duque y Cimarro en nombre de Florentino Mesa y Córdoba, contra Ildelfonso Nadales y Carmona, se sacan á pública subasta en venta por el tipo de su aprecio, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra al pago y ruedo nombrado Fontanarillo, término de Montemayor, de cabida de cuatro celemines, con varios árboles frutales pequeños, justipreciada en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

2.ª Un molino aceitero, situado en la calle Alcaide, número treinta y uno, de la villa de Montemayor con dos prensas, un asiento de moler aceituna con dos piedras, varias oficinas cuadrados orujeras y lasalpatanas propias, estando construido en una superficie de nuevecientos setenta y ocho metros cuadrados; habiendo sido justipreciado en la suma de trece mil quinientas una pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Se ha señalado para que tenga lugar el acto el día veinte de Agosto próximo á las once de su mañana, en el Juzgado sito en el local de San Juan de Dios, casa que ocupó la Audiencia de lo criminal.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aprecio.

3.ª Que para hacer proposición hay que consignar una cantidad igual cuando menos al diez por ciento que sirve de tipo.

4.ª Que faltan los títulos de catorce setenta y dos avas partes, que aun no han podido ser inscritas, de la prensa aceitera que se subasta.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Por el Actuario, Agustín Maldonado.—B.º V.º El Juez de primera instancia instructor, Bernabé de Lara.

Cabra

Número 25

Cédula de emplazamiento

Don Juan de Dios Pastor y Zafra, Escribano de actuaciones de este partido etc.

Certifico y doy fé: que por el señor Juez de primera instancia de este distrito, se ha dictado providencia en el día de ayer en el juicio declarativo de menor cuantía promovido á instancia del Procurador don José Campins Torro, en nombre de Rafael Mesa Lucena, contra los hijos y herederos de don José Lama Gil sobre cancelación de una hipoteca, mandando emplazar Gabriel Rochina España y Manuel Mesa Leiva con el carácter de maridos respectivamente de Fernanda y Francisca Lama Aranda y á Manuel Abellán Lama por su propio derecho, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos contestando á la demanda ante este expresado Juzgado; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente les sirva de emplazamiento en forma á los demandados antes mencionados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Juan de Dios Pastor y Zafra.

Fuente Obejuna

Núm. 31

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber al gitano Francisco Romero Silva, natural y vecino de Garrovilla, casado, esquilador, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, que por la Audiencia de lo Criminal de Córdoba se ha dictado auto de sobreseimiento libre en la causa seguida en este Juzgado en averiguación de la procedencia de un burro ocupado por la Guardia civil al Romero Silva, mandando se entregue á este dicho animal; y á fin de que comparezca en este dicho Juzgado á recogerlo, se les concede el término de quince días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Morón.—El Secretario, Manuel Pérez.

Bujalance

Núm. 35

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias que penden en este Juzgado sobre adición á la división de la partición de bienes quedados por óbito de D.ª Angustias de Castro y Lara, seguidos á instancia de su viudo D. Juan Osorio Carballido y herederos de la causante dicha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Muñoz.—Bujalance veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—El anterior compulsorio cumplimentado, únase á los autos de su razón, según solicita el interesado don Francisco de Cañas Velasco, en su comparecencia de ayer; de conformidad con el artículo mil setenta y nueve de la Ley procesal civil, que se aplica por analogía, el proyecto de división de la finca adjudicada proindivisa presentada por los recurrentes, póngase de manifiesto en la escribanía del actuario, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes.

En su virtud, y debiendo ser notificado don Juan de Coca y Castro, heredero de la doña Angustias de Castro Lara, ignorándose su actual paradero, se ha mandado por providencia de este día, á virtud de petición de los interesados recurrentes, se le notifique por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación al ausente don Juan de Coca y Castro, expido la presente que firmo en Bujalance á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Pedro de la Vega.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BENAMEJÍ

Número 5

Cuarto trimestre de 1891 á 92

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17138 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	21240 39
Cargo.....	38378 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21121 23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17257 70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO ó total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....				125
2 Montes.....	125			125
3 Impuestos.....	21365 44	6141 19		27506 63
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....				
8 Ampliación.....	15066 78			15066 78
9 Resultas.....	18026 38	8270 76		26297 14
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	16867 49	6828 44		23695 93
11 Reintegros.....				
Cargo.....	71451 09	21240 39		92691 48
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7208 13	6086 75		13294 88
2 Policía de seguridad.....	2472 54	1628 36		4100 90
3 Policía urbana y rural.....	1856 83	1090 27		2947 10
4 Instrucción pública.....	4668 62			4668 62
5 Beneficencia.....	942	273		1215
6 Obras públicas.....	1345 50	1411		2756 50
7 Corrección pública.....	1283 48	129 34		1412 82
8 Montes.....				
9 Cargas.....	16809 65	9805 63		26615 28
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1500 45	696 88		2197 33
12 Ampliación.....	14895 94			14895 94
13 Resultas.....	1329 41			1329 41
14 Devoluciones.....				
Data.....	54312 55	21121 23		75433 78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Benamejí á 30 de Junio de 1892.—El Depositario, Felipe Arjona.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Benamejí á 30 de Junio de 1892.—El Regidor interventor, José Pacheco.—El Secretario, José del Puerto.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Leiva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORIA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	Condiciones especiales
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
1	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	1.ª	Agente de segunda clase	750			Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales
2	Idem de Cádiz	"	Idem	750			
3	Idem de Jaén	"	Idem	750			
4	Idem de León	"	Idem	750			
5	Idem de Málaga	"	Idem	750			
6	Idem de Murcia	"	Idem	750			
7	Idem de Santander	"	Idem	750			
8	Idem de Tarragona	"	Idem	750			
9	Idem de Valencia	"	Idem	750			
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
10	Alava.—Oquendo	"	Cartero	100			
11	Alicante.—Tenlada	"	Idem	300			
12	Idem.—Cocentaina á Alfafar	"	Peatón	350			
13	Idem.—Orihuela á Algorfa	"	Idem	350			
14	Avila.—Cepeda de Mora	"	Cartero	200			
15	Idem.—Santa María de los Caballeros á Avellaneda	"	Peatón	250			
16	Badajoz.—Rivera del Fresno	"	Cartero	100			
17	Barcelona.—Prats de Llusane á Orista	"	Peatón	300			
18	Idem.—Molins de Rey á San Andrés de Barca	"	Idem	200			
19	Burgos.—Pampliega	"	Cartero	500			
20	Idem.—Huerta del Rey á Aranzu de Salce	"	Peatón	250			
21	Cáceres.—Malpartida de Plasencia	"	Cartero	150			
22	Idem.—Navalmoral de la Mata á Millares	"	Peatón	150			
23	Idem.—Trujillo á Madroñera y Garciaz	"	Idem	350			
24	Canarias.—Arrecife á Arca	"	Idem	450			
25	Ciudad Real.—Cañada de Calatrava	"	Cartero	150			
26	Córdoba.—Villarta á la estación de Alhondiguilla	"	Peatón	200			
27	Coruña.—Coreubión á Muros	"	Idem	500			
28	Cuenca.—Casas de Guizarro á la Losa	"	Idem	200			
29	Idem.—Beteta á Valsalobre	"	Idem	300			
30	Idem.—Villalta á Majadas y Portilla	"	Idem	400			
31	Gerona.—Caldas de Malavella	"	Cartero	300			
32	Idem.—Plassa	"	Idem	500			
33	Idem.—Ger á Maranges	"	Peatón	200			
34	Guadalajara.—Hiendelaencina á Ordial	"	Idem	500			
35	Idem.—Maranchón á Estables	"	Idem	365			
36	Guipúzcoa.—Beasain á Beliarraín	"	Idem	300			
37	Huelva.—San Juan del Puerto	"	Cartero	200			
38	Idem.—Lepe á Isla Cristina	"	Peatón	517 50			
39	Idem.—Estafeta de la Palma á la estación	"	Idem	200			
40	Idem.—Villafranca á San Silvestre de Guzmán	"	Idem	350			
41	Idem.—Niebla de Rociana	"	Idem	160			
42	Idem.—Aracena á Zufre	"	Idem	450			
43	Huesca.—Janovas	"	Cartero	150			
44	Idem.—Monzón	"	Idem	500			
45	Idem.—Roda á Serradón	"	Peatón	500			
46	Idem.—Jaca á Baños de Panticosa	"	Idem	900			
47	Jaén.—Peal de Bacerro	"	Idem	150			
48	León.—Salas	"	Cartero	150			
49	Lérida.—Lérida á Torrelames	"	Peatón	300			
50	Idem.—Cervera á Guimera	"	Idem	550			
51	Logroño.—Soto de Cameros	"	Cartero	250			
52	Madrid.—Robledo de Chavela	"	Idem	500			
53	Marca.—Totana á la estación	"	Peatón	300			
54	Orerse.—Rna de Valdeorras	"	Cartero	500			
55	Oviedo.—Noreña	"	Idem	150			
56	Idem.—Pontigón (El)	"	Idem	150			
57	Idem.—Puente de los Fierros	"	Idem	150			
58	Palencia.—Piña de Campos	"	Idem	150			
59	Idem.—Frómista	"	Idem	500			
60	Idem.—Cervera á Barajores	"	Peatón	300			

Número de órden

DEPENDENCIA Ó SERVICIO

CATEGORIA

CLASE DE DESTINO

SUELDO

GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS

FIANZAS

Condiciones especiales

Número de órden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORIA	CLASE DE DESTINO	SUELDO
61	Pontevedra.—Gondomar	1.ª	Cartero	150
62	Idem.—Sayar	"	Idem	150
63	Salamanca.—Peñaparda	"	Idem	200
64	Idem.—Vitigudino á Villar de Oiervos	"	Peatón	400
65	Idem.—Peñaparda á Navasfrías	"	Idem	350
66	Santander.—Las Rosas	"	Cartero	300
67	Sevilla.—Carrión de los Céspedes	"	Idem	150
68	Idem.—Aznalcázar á Villamanrique	"	Peatón	300
69	Tarragona.—Morell	"	Cartero	250
70	Valencia.—Cheste	"	Idem	150
71	Idem.—Valencia á Borboto y agregados	"	Peatón	750
72	Valladolid.—Campillo	"	Cartero	300
73	Idem.—Villalón á Cuenca de Campos	"	Peatón	200
74	Idem.—Villar de Frades á Urueña	"	Idem	250
75	Vizcaya.—Baños de Molinar	"	Cartero	150
76	Zamora.—Riobajo	"	Idem	350
77	Idem.—Palacios á Sanabria	"	Peatón	300
78	Idem.—Perezuela á Tamame	"	Idem	450
79	Zaragoza.—Bujaraloz	"	Cartero	250
80	Idem.—Belchite á Villar de los Navarros	"	Peatón	708 75
81	Idem.—Morata de Jalón á El Frasco	"	Idem	250
82	Idem.—Daroca á Nombrevilla y agregados	"	Idem	500
83	Alicante.—Orihuela á Jacarilla	"	Idem	250
84	Almería.—Baterna á Bayareal	"	Idem	200
85	Badajoz.—Calamonte	"	Cartero	100
86	Idem.—Guareña á Puebla de la Reina	"	Peatón	450
87	Barcelona.—Puigrey	"	Cartero	150
88	Idem.—Tona	"	Idem	250
89	Idem.—Masquefa	"	Idem	150
90	Idem.—Hospitalet	"	Idem	200
91	Idem.—Martorell al barrio de Cambrós	"	Peatón	175
92	Burgos.—Monasterio de Rodilla	"	Cartero	150
93	Idem.—Pancorbo á Cerolligo	"	Peatón	400
94	Cáceres.—Tejeda	"	Cartero	150
95	Cádiz.—Conil	"	Idem	500
96	Canarias.—Santa Cruz de Tenerife á Taganana	"	Peatón	400
97	Castellón.—San Jorge	"	Cartero	100
98	Idem.—Lucena á Villahermosa	"	Peatón	550
99	Ciudad Real.—Arroba	"	Cartero	150
100	Coruña.—Santa Eugenia de Riveira	"	Idem	150
101	Cuenca.—Horcajada de la Torre	"	Idem	150
102	Idem.—Monsalvo	"	Idem	100
103	Idem.—Salinas Meldanzano	"	Idem	100
104	Idem.—Cañizares á Fuentesousa	"	Peatón	151
105	Gerona.—Ger	"	Cartero	100
106	Guadalajara.—Cifuentes á Oter	"	Peatón	400
107	Idem.—Hiendelaencina á Robledo	"	Idem	400
108	León.—Vega de Magaz	"	Cartero	200
109	Idem.—Villabrado á Braña	"	Peatón	550
110	Lérida.—Vinaixa	"	Cartero	150
111	Idem.—Tuxent á Cornellana	"	Peatón	400
112	Idem.—San Lorenzo de Moreny á Tuxent	"	Idem	400
113	Idem.—Lérida á Villanueva de Alpicart	"	Idem	300
114	Idem.—Sort á Estach	"	Idem	350
115	Logroño.—Cenicero	"	Cartero	500
116	Idem.—Cervera á Cornago y agregados	"	Peatón	550
117	Idem.—Turruncón á Villarroya	"	Idem	200
118	Lugo.—Villanueva de Lorenzana á Travada	"	Idem	400
119	Madrid.—Aravaca	"	Cartero	150
120	Idem.—Ambite á Oruzco	"	Peatón	250
121	Idem.—Valdilecha á Tielmes	"	Idem	200
122	Idem.—Canillejas á Barajas	"	Idem	519 75
123	Málaga.—El Palo	"	Cartero	250
124	Idem.—Velez á Benamargosa	"	Peatón	365
125	Idem.—Alora á Carratraca	"	Idem	450
126	Orense.—Villavieja	"	Cartero	150
127	Idem.—Villavieja á Cádavos	"	Peatón	350
128	Oviedo.—Llanes á Alles	"	Idem	350
129	Palencia.—Villada	"	Cartero	500
130	Idem.—Respanda de la Peña	"	Idem	150
131	Pontevedra.—Lalín á Golada	"	Peatón	500
132	Salamanca.—Gállegos de Argañan	"	Cartero	250
133	Idem.—El Bodón á Agallas	"	Peatón	400
134	Santander.—Tudarica	"	Cartero	100
135	Idem.—Pozazal	"	Idem	100
136	Idem.—Colindres á Rada	"	Peatón	300
137	Segovia.—Otero á Guijas Albae	"	Idem	250
138	Sevilla.—Casariche	"	Cartero	250
139	Soria.—Ocenilla	"	Idem	300
140	Idem.—Morón á Serón	"	Peatón	567
141	Tarragona.—Torredembarra	"	Cartero	500
142	Teruel.—Te. uel á Libros	"	Peatón	600
143	Toledo.—Villacañas á Lillo	"	Idem	350
144	Valencia.—Villar del Arzobispo á Gestalgar	"	Idem	450
145	Idem.—Gandía á Villalonga	"	Idem	350
146	Valladolid.—Valladolid á Murientes	"	Idem	450
147	Zamora.—Riobayo á Losacino	"	Idem	500
148	Zaragoza.—Tarazona á Litago	"	Idem	500

(Se continuara)